

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR declarando existencia de peste porcina africana en el término municipal de Los Molinos.

Comprobada por el Patronato de Biología Animal, la existencia de peste porcina africana en el término municipal de Los Molinos, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias, la declara oficialmente en el citado Municipio.

Se señala como zona infecta el casco urbano de la población y como zona sospechosa el mencionado término municipal.

A los efectos de localizar el mal para su más rápida extinción, se adoptarán las medidas de desinfección de los locales con sosa al 2 por 100 y las ordenadas por la Jefatura de Ganadería a la Alcaldía e Inspección Veterinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de junio de 1967.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—3.145)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio

ANUNCIO

EXPOSICION AL PUBLICO DE LA MATRICULA PARA EL AÑO 1967 (PRIMER SEMESTRE), CORRESPONDIENTE AL ARBITRIO SOBRE CASINOS Y CIRCULOS DE RECREO

Aprobada por Decreto del Excmo. señor Alcalde-Presidente de fecha 6 del actual la Matrícula confeccionada para la exacción de dicho arbitrio, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se halla expuesta al público en la Sección de Rentas y Exacciones Municipales, calle del Sacramento, núm. 1, piso bajo, por el plazo de quince días laborables, del 12 al 28 de junio, ambos inclusive, en horas de oficina, de nueve y media a doce y media de la mañana, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarla y formular las reclamaciones que estimen procedentes, referidas únicamente a la inclusión, variaciones en las bases de la exacción o cambio de titular.

Transcurrido dicho plazo de reclamaciones, las matrículas, con las reformas que pudieran acordarse, se considerarán firmes, no surtiendo efectos toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hechos cometidos por la Administración.

Madrid, 8 de junio de 1967. — El Se-

cretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—69.509)

ANUNCIO

EXPOSICION AL PUBLICO DE LA MATRICULA PARA EL AÑO 1967 (PRIMER SEMESTRE), CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS Y TASAS POR ANUNCIOS, MOTORES Y TRANSFORMADORES

Aprobadas por decreto del Excmo. señor Alcalde-Presidente de fecha 6 del actual las Matrículas para la exacción de estos Derechos y Tasas, correspondientes al primer semestre del año actual, por los conceptos de Anuncios, Motores y Transformadores, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes obligados al pago de los mismos, que se hallan expuestas al público en la Sección de Rentas y Exacciones, calle del Sacramento, núm. 1, piso bajo, Negociado de Tributos Periódicos, durante los días del 12 al 28 de junio, ambos inclusive, en horas de oficina, de nueve y media a doce y media de la mañana, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlas y formular las reclamaciones que se estimen procedentes, referidas únicamente a la inclusión, variaciones de las bases de la exacción o cambio de titular.

Transcurrido dicho plazo de reclamaciones, las matrículas, con las reformas que pudieran acordarse, se considerarán firmes, no surtiendo efectos toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hechos cometidos por la Administración.

Madrid, 8 de junio de 1967. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—69.510)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

LA JORNADA EN LAS EMPRESAS METALURGICAS DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL

Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente Reglamentación de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas sobre jornada reducida, y de conformidad con las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 7 de junio de 1961 ("B. O." 14-6-61) e instrucciones cursadas al efecto por dicho Centro Directivo, esta Delegación ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.—PERSONAL SUBALTERNO

1-1.—Por su íntima relación con el personal obrero, no disfrutará de la jornada

intensiva el personal de los grupos siguientes:

Listeros; Chóferes; Pesadores o basculeros; Guardas Jurados; Vigilantes; Porteros y Enfermeros, como asimismo los Listeros, considerados oficialmente administrativos.

1-2.—Deberá gozar de la jornada intensiva, en turnos organizados por las Empresas, el personal de las categorías siguientes:

Almaceneros; Ordenanzas; Botones; Dependientes de Economato; Aspirantes o Dependientes; Reproductores de planos y Telefonistas.

2.—PERSONAL ADMINISTRATIVO

Todo el personal comprendido en este grupo debe disfrutar de jornada reducida; si por necesidades apremiantes es necesario establecer algún turno, se limitará éste al personal estrictamente indispensable, sometiendo su organización la Empresa a la previa aprobación de la Delegación de Trabajo.

3.—PERSONAL TECNICO

3-1.—Técnicos de Taller.—No disfrutará de la jornada reducida el personal de las siguientes categorías: Jefes de Taller; Maestros segundos; Contra maestros; Encargados; Capataces; Especialistas y Capataces de Peones ordinarios.

3-2.—Ayudantes de Ingenieros.—Deberán disfrutar de la expresada jornada, siempre que realicen sus funciones en las oficinas y no sea necesaria su presencia permanente en los talleres.

3-3.—Técnicos de Oficinas y Laboratorios.—Todo el personal de cualquiera de las categorías que integran estos grupos disfrutará de la jornada reducida, con la salvedad prevista en cuanto a turnos para el personal administrativo.

3-4.—Personal de Oficinas Técnicas de Organización del Trabajo. — De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 20 de septiembre de 1957, su jornada será la misma del personal de Talleres, no extendiéndoseles, en consecuencia, y salvo que así lo pactasen con la Empresa, el régimen de jornada reducida del artículo 67 de la Reglamentación Nacional de Siderometalúrgica de 26 de julio de 1947.

3-5.—Personal Docente.—Todo el personal de esta categoría disfrutará la jornada reducida.

3-6.—Personal sanitario. — Este personal no puede disfrutar de la expresada jornada.

4.—INGENIEROS Y LICENCIADOS

Todo el personal de este grupo debe disfrutar de la jornada reducida, siempre que realicen sus funciones en oficinas y su permanencia en los Talleres no sea precisa de modo constante.

Estando supeditada, en definitiva, la posibilidad de conceder o no el disfrute de la jornada reducida a los trabajadores de

determinadas categorías a la organización que la Empresa tenga adoptada y a otros factores que, con carácter general, no pueden preverse, si se suscitasen discrepancias entre los trabajadores y la Empresa con motivo del acuerdo adoptado por aquélla, podrá interponerse la oportuna reclamación ante la Delegación Provincial de Trabajo, que resolverá en cada caso las cuestiones que se susciten, previo informe del Sindicato del Metal, pudiendo interponerse contra el acuerdo que dicho Organismo adopte recurso ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo; advirtiéndose, en evitación de posibles confusiones que, de conformidad con lo dispuesto en el número 14 de la Resolución de 4 de diciembre de 1946 ("B. O." de 17 de diciembre de 1946), que no es facultad postestativa de las Empresas la implantación de la expresada jornada reducida, sino obligatoria para las mismas, con las únicas excepciones que en orden a cada grupo de personal se determinan anteriormente.

La jornada reducida a que se refieren las presentes normas comprenderá desde el próximo día 19 de los corrientes hasta el 16 de septiembre, ambos inclusive.

Madrid, 7 de junio de 1967.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—3.194)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DE LA EMPRESA "METALURGICA DE SANTA ANA, S. A."

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito el día 28 de marzo de 1967 por la Comisión Deliberadora de la Empresa METALURGICA DE SANTA ANA, S. A.

Resultando:

1.º Que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial, con propuesta de aprobación por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas.

2.º Que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de 24 de

abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio en cuestión se adopta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el art. 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Sindical Colectivo de la Empresa METALURGICA DE SANTA ANA, S. A.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el art. 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de mayo de 1967. — El Delegado de Trabajo (Firmado).

TEXTO DEL III CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE "METALURGICA DE SANTA ANA, S. A." (I DE OFICINAS CENTRALES), PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE MADRID

PREAMBULO

Las representaciones económica y social participantes en este Convenio declaran que su objetivo fundamental es el de conseguir la elevación del nivel de vida de su personal y el incremento de la productividad, sin repercusión en los costes de producción, triple meta que ha de obtenerse mediante la intensificación de la racionalización del trabajo y de los rendimientos individuales, y de las relaciones humanas.

A este propósito tiende el presente Convenio Colectivo, establecido en base de los siguientes principios y articulado posterior.

1.—La Dirección de M. S. A., a través de sus servicios competentes, continuará racionalizando al máximo la producción.

2.—Los productores cuyo trabajo sea medible, se comprometen a mantener un rendimiento del 110 por 100, siendo 100 la actividad normal.

3.—A consecuencia del compromiso de rendimiento, los productores se beneficiarán con las retribuciones establecidas en el presente Convenio.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Vinculación a la totalidad del Convenio Colectivo. — Si la autoridad laboral competente no aprobase alguna norma esencial de este Convenio y este hecho desvirtuase fundamentalmente el contenido del mismo, a juicio de cualquiera de las partes deliberadoras, quedará sin eficacia práctica la totalidad del mismo y deberá ser examinado de nuevo su contenido por la actual Comisión Deliberadora.

Art. 2.º Compensación de mejoras económicas. — Las condiciones económicas y de trabajo que se establecen en este Convenio, superan a las que individualmente rigen en la actualidad, compensándose, por tanto, las situaciones personales anteriores.

Si existiera algún caso en el que las retribuciones del Convenio no absorbieran totalmente la cuantía de aquéllas, se respetará la diferencia en favor del trabajador, exclusivamente como garantía personal.

Art. 3.º Cómputo para Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral. —

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, todas y cada una de las mejoras económicas que resulten de la aplicación del Convenio, quedan exentas de cotización por Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral en lo que excedan de los actuales baremos vigentes.

CAPITULO II

AMBITO DE APLICACION

Art. 4.º Ambito personal.—Es de aplicación a los productores de "M. S. A."

Art. 5.º Quedan expresamente excluidos:

1.—El personal a que se refiere el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo.

2.—Los Jefes de División, de Departamento, de Servicio o de Taller, Ingenieros, Licenciados y asimilados.

3.—El personal becado, por el tiempo de duración de la beca.

4.—Los Aprendices, por las especiales condiciones de su vínculo laboral.

5.—El personal que, por ocupar determinados puestos de confianza o por las especiales características de su función, de mutuo acuerdo entre Dirección e interesados, se excluya del Convenio.

Art. 6.º Ambito territorial. — El presente Convenio regirá en todos los centros de trabajo de "Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", tanto en los actuales existentes como los que se puedan crear en el futuro, todos ellos en la provincia de Madrid.

Art. 7.º Ambito temporal.—El presente Convenio comenzará a regir a partir de 1.º de enero de 1967, sea cualquiera la fecha de su aprobación por la Autoridad Laboral, siendo su vigencia de dos años, salvo caso de rescisión o prórroga, previa denuncia por motivos legales, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Art. 8.º Causas de denuncia. — Podrá ser motivo de denuncia y consiguiente revisión o rescisión, la concurrencia de alguno de los hechos siguientes:

1.º Expiración del plazo de vigencia del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, si las hubiera.

2.º Que por el Ministerio de Trabajo o por Convenio Colectivo interprovincial o provincial se modifique la tabla de salarios mínimos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, o los salarios mínimos interprofesionales, siempre que supere en su valoración conjunta a la suma de las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio.

3.º Que por el Ministerio de Trabajo se modifiquen las normas vigentes sobre cotización en Seguros Sociales Unificados o Mutualismo Laboral.

Se entenderán modificadas dichas normas si se altera la base impositiva o salarial cotizable.

4.º El aumento de las bases salariales de cotización por Seguro de Accidentes de Trabajo o los incrementos de prima o porcentajes actualmente en vigor.

5.º El incumplimiento sustancial de cualquiera de las cláusulas que sobre la retribución o incremento de los rendimientos personales se establecen en el presente Convenio.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 9.º Valoración de méritos personales para "indirectos".—Se acuerda mantener provisionalmente el sistema de valoración de méritos por períodos mensuales u otros cualesquiera, hasta que se adopte otro sistema de incentivos que relacione a este personal con los resultados obtenidos por el directo o con los globales de la Empresa.

CAPITULO IV

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Art. 10. Auxiliares y calcadores con más de cinco años de antigüedad. — Para estar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de diciembre de 1958, que determina que los auxiliares y calcadores con más de cinco años de servicio tendrán la remuneración de los Oficiales y Delineantes de 2.ª, en tanto no les corresponda ascender, se pacta en el presente Convenio Colectivo que aquellos empleados

que alcancen la antigüedad expresada, de encontrarse encuadrados en un nivel que tenga señalado un sueldo base igual o superior al determinado por la Reglamentación Nacional de Trabajo para el Oficial o Delineante de 2.ª, no percibirán diferencia alguna en su retribución. Por el contrario, de devengar un sueldo base inferior, serán retribuidos con el sueldo del nivel inmediatamente superior que iguale o supere las condiciones preceptuadas en la mencionada Orden Ministerial.

CAPITULO V

RETRIBUCIONES

Art. 11. El personal comprendido en el presente Convenio percibirá las retribuciones salariales que se expresan en los Anexos núm. 1 y núm. 2, integrados por los conceptos de sueldo base de Convenio más prima, con independencia de cualquier otro concepto retributivo detallado en este mismo capítulo.

Art. 12. Otros conceptos retributivos.

1. Gratificaciones extraordinarias.—Se efectuarán sobre el sueldo base de Convenio de cada nivel en la siguiente cuantía:

Personal de Haberes:
Navidad, una mensualidad; 18 de Julio, una mensualidad.

Personal de Salarios:
Navidad, veinte días; 18 de Julio, veinte días.

Es deseo de las partes llegar, en forma progresiva, a la equiparación del personal obrero con el de haberes en la percepción de ambas gratificaciones.

El personal que ingrese o cause baja en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones proporcionales al tiempo durante el que ha estado prestando sus servicios.

2. Participación en beneficios. — Para todo el personal afectado por este Convenio se establece una mejora voluntaria consistente en participación en los beneficios, calculada en función del dividendo repartido a los accionistas, a distribuir en partes iguales entre todo el personal de los centros de trabajo de las provincias de Jaén y de Madrid.

Los cálculos se harán tomando como base la cantidad total dedicada al pago de dividendo al capital social, o sea sobre el beneficio percibido por los accionistas según la escala progresiva que más adelante se consigna.

La cantidad así obtenida se divide entre el número total de trabajadores, abonándose exclusivamente a los que pertenezcan a la Sociedad en activo en la fecha del reparto, coincidente con la celebración de la Asamblea anual de productores, así como a los que se encuentren en Servicio Militar.

Los trabajadores que se incorporen a la Empresa en el transcurso del ejercicio a que corresponda el reparto de beneficios, percibirán la parte proporcional en función de los meses naturales completos en que hayan pertenecido a la Empresa durante dicho ejercicio.

ESCALA

DIVIDENDO	% a distribuir como beneficiarios
Superior al 6 %	4 %
Superior al 7 %	5 %
Superior al 8 %	6 %
Superior al 9 %	7 %
Superior al 10 %	8 %
Superior al 11 %	10 %

3.º Premio de antigüedad.—Con idéntica regulación que para la concesión de los premios de antigüedad se establecen en la Reglamentación Nacional del Trabajo, se acuerda la conversión de los quinquenios reglamentarios en trienios, calculados sobre los salarios base de nivel de cada productor con los límites y en la cuantía que a continuación se expresan:

Número de trienios	% sobre el salario base
1	5
2	10
3	15
4	20
5	25
6	30

Número de trienios	% sobre el salario base
7	35
8	40
9	45
10	50

4.º Gratificación voluntaria de antigüedad.—Para seguir premiando la vinculación de los productores con la Empresa, se establece una gratificación voluntaria por antigüedad que se abonará anualmente, en el mes de agosto, calculándose sobre una mensualidad del salario base de nivel y con arreglo a la siguiente escala:

Años de antigüedad	Porcentaje
3	25
4	30
5	36
6	43
7	51
8	60
9	70
10	81
11	93
12	106
13	120
14	135
15	151

La antigüedad superior a 15 años se gratificará con el mismo porcentaje del 151.

La antigüedad en la Empresa se computará al 31 de julio de cada año, y el derecho al percibo de la gratificación comenzará cuando el productor lleve tres años de vinculación laboral.

Al productor que al 31 de julio alcance una antigüedad en la Empresa superior a dos años y seis meses, se le equiparará el importe de la gratificación al de tres años. El productor que cause baja en la Empresa antes de la fecha señalada para el abono de esta gratificación, perderá el derecho a la misma.

Es requisito indispensable para la percepción de la gratificación de antigüedad figurar en la nómina de la Empresa en el mes de agosto, señalado para su efectividad.

El tiempo de permanencia en el Servicio Militar se computará a efectos de cómputo de tiempo, abonándose tal gratificación.

Art. 13. Las condiciones salariales establecidas en este Convenio se entienden mínimas, siendo susceptibles de ser mejoradas por pacto individual, a tenor de lo previsto en la Resolución de 26 de junio de 1959, cuando razones de competencia así lo aconsejen a juicio de la Dirección.

CAPITULO VI

PROMOCION

Art. 14. Ascensos. — Modificado por Convenio anterior al sistema establecido en la Reglamntación Nacional del Trabajo, continuará en vigor como régimen para el ascenso la capacitación del personal para el desempeño de los puestos a cubrir.

Para ello se ratifica por parte del personal su renuncia al turno de antigüedad, y por la Empresa, al de libre designación.

Queda exceptuado el personal con funciones de mando o que desempeñe puestos de confianza, que será libremente designado por la Dirección.

Se consideran de este carácter:
— Puestos que tienen calificado el factor "Mando", en la Valoración de Tareas.
— Cajeros.
— Secretaría de Directores.

Art. 15. Sistema para la promoción.—Producida una vacante y demostrada la necesidad de cubrirla, se anunciará al personal su existencia, pudiendo concursar a ella los productores de niveles inferiores pertenecientes a la misma familia profesional, siempre que se encuentren libres del Servicio Militar.

Se establece el siguiente régimen de preferencias, en igualdad de la calificación obtenida:

1.—El personal de la misma Sección, Servicio y Departamento.
2.—El de nivel inmediato inferior.
3.—El de mayor antigüedad en la Empresa.

De no poderse cubrir la vacante mediante la forma descrita, la Dirección podrá

repetir la convocatoria entre otras familias profesionales, conjuntamente con personal del exterior. En igualdad de calificación, tendrá preferencia el personal de "Metalúrgica Santa Ana, S. A."

Art. 16. **Familias Profesionales.** — A los efectos de promoción, las Familias Profesionales serán las siguientes:

- a) Tareas de administración en general.
- b) Tareas de contabilidad.
- c) Tareas de compras.
- d) Tareas de ventas.
- e) Tareas técnicas.

A las plazas que se convoquen del grupo a) podrá concurrir el personal del grupo b).

Art. 17. **Forma de practicar la selección:**

La selección se efectuará a la vista de las pruebas de capacitación, acreditadas por concurso-oposición ante un Tribunal calificador, que estará constituido por el Director de la Empresa o persona en quien delegue, representante del Departamento Social, Vocal del Jurado de Empresa y representante de la Sección correspondiente.

El ascenso por convocatoria aprobada implica, además del período de prueba en el nuevo puesto, que el productor renuncia a concursar en posterior convocatoria hasta tanto transcurran seis meses de permanencia en el puesto adquirido, incluidos los cuatro meses de período de prueba.

Art. 18. **Período de prueba.** — Será el siguiente:

- 1.º Productores de nuevo ingreso: — Personal de salarios: Tres meses. — Resto del personal: Seis meses.

2.º Durante el período de prueba y para el personal de nuevo ingreso, tanto el productor como la Empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

3.º Productores de la Empresa: Cuatro meses.

Art. 19. **Solape.** — El traslado, sea de cualquier índole, lleva implícita la permanencia del productor interesado con el sustituto dentro de los plazos máximos siguientes:

Puestos del nivel	A =	2 días laborables
"	B =	5 " "
"	C =	10 " "
"	D =	10 " "
"	E =	15 " "
"	F =	15 " "
"	G =	20 " "
"	H =	25 " "
"	I =	30 " "
"	J =	30 " "

CAPITULO VII

JORNADA, HORARIOS Y VACACIONES

Art. 20. **Jornada y horarios.**—Se continúa con el número de horas de jornada y horario vigentes aprobado por la Delegación de Trabajo.

Se acuerda establecer para todo el personal la reducida matinal, aprobada por Delegación de Trabajo, durante julio y agosto.

Se podrá anticipar el disfrute de esta jornada a la misma fecha en que se anticipa en la Factoría de Linares.

Art. 21. **Vacaciones.** — El período de vacaciones será de tres semanas naturales, comenzando obligatoriamente en un domingo.

Art. 22. El personal con derecho a disfrutar cualquier otro beneficio de jornada reducida en verano, ratifica su renuncia al mismo, por considerarse compensado con las mejoras económicas y de trabajo obtenidas en el presente Convenio.

CAPITULO VIII

FORMACION

Art. 23. "Metalúrgica de Santa Ana, Sociedad Anónima", redactará, por su cuenta, planes de formación en todos los niveles siempre que lo solicite un número conveniente de productores —a través de la representación del personal— que deseen recibir una formación específica que sea aplicable dentro de la misma y que sea suponga, necesariamente, compromiso para la Empresa de promocionar a

estos productores, como consecuencia del resultado de estos planes de formación.

CAPITULO IX

ACCION SOCIAL

Art. 24. **Ayuda por enfermedad.** — Se seguirá percibiendo por el personal afecto al presente Convenio en la forma acostumbrada.

Estos fondos serán administrados por la Comisión de Obras Sociales, delegada del Jurado de Empresa.

Art. 25. **Ayuda por defunción.** — En el caso de fallecimiento de un productor en activo, se descontarán en nómina 25,00 pesetas a todos los productores afectados a la Empresa, cuya cantidad se entregará a los derechohabientes del causante.

Art. 26. **Premios de iniciativas.** — El premio se fijará en un 50 por 100 del valor ahorrado y se abonará en dos veces: el 40 por 100, a la aceptación de la iniciativa, y el 60 por 100 una vez comprobada su efectividad.

Para iniciativas no valorables cuantitativamente, se adoptará un sistema de acuerdo con la Comisión de Vigilancia de Convenio.

CAPITULO X

REPRESENTACION SINDICAL

Art. 27. **Representación Sindical.** — Aunque las funciones, atribuciones y facultades de los órganos representativos del personal: Consejeros, Jurados de Empresa y Enlaces Sindicales están establecidos por las disposiciones legales correspondientes, ambas partes manifiestan su firme decisión de vitalizar al máximo estas instituciones dentro del marco legal que las regula, y sin perjuicio de las facultades que a la Dirección corresponde, así como expresan su plena confianza en que, a través de ellos, se mantendrá el clima de convivencia y mutua comprensión que los integra.

Como precisiones concretas se pone de relieve la participación en las Comisiones Mixtas e intervención del Jurado, por medio de Delegados o Representantes en las siguientes Comisiones existentes:

- 1.—Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio.
- 2.—Comisión de Valoración de Tareas.
- 3.—Comisión de Plus Familiar.
- 4.—Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- 5.—Comisión de Iniciativas.
- 6.—Comisión de Obras Sociales.
- 7.—Intervención como Vocal Jurado en los Tribunales que se constiuyan para calificar concursos u oposiciones.

Art. 28. **Comisión de Vigilancia.**—Para garantizar la correcta aplicación, cumplimiento o interpretación de las cláusulas del Convenio, se crea la Comisión Mixta de Vigilancia, compuesta por dos Vocales designados por el Jurado de Empresa y otros dos por la Dirección, los cuatro de entre los que formaron la Comisión deliberadora presidida por el Director o persona en quien delegue.

Esta Comisión Mixta será el órgano encargado de la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Actuará sin invadir de ningún modo las atribuciones de la autoridad laboral y jurisdicciones competentes.

La Comisión tiene facultad para proponer a Dirección ponga a disposición los medios humanos y materiales que sean necesarios para mejor cumplimiento de su misión.

Esta Comisión actuará como tribunal arbitral de primera instancia en los conflictos individuales o colectivos derivados de la aplicación del Convenio, con carácter obligatorio y previo a su traslado a la jurisdicción competente.

Los trabajadores y la Dirección tienen derecho a recurrir contra las decisiones de la Comisión de Vigilancia que consideren que puedan perjudicarles, ante los órganos competentes y en la forma prescrita por la Ley.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 29. **Fuentes supletorias de Derecho.** — La actividad industrial a la que afecta este Convenio, se encuentra regulada por la Reglamentación Nacional de

Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, que constituye fuente de derecho supletorio en lo no previsto en el presente texto, así como las disposiciones de carácter general y normas complementarias vigentes.

Art. 30. **No repercusión en precios.**— Los beneficios económicos que percibirán los productores de "M. S. A." a través de este Convenio están íntegramente relacionados con el incremento de productividad

pactado. Ambas partes reconocen de buena fe que si el incremento de productividad no respondiera a lo previsto, se crearía una situación gravosa para la economía de la Sociedad, ya que se encontraría sujeta a unas fuertes cargas sin ninguna contrapartida, lo que sería contrario al espíritu del Convenio, toda vez que las dos partes contratantes hacen constar que el presente pacto no supone elevación de sus precios.

Anexo núm. 1

DEVENGOS BRUTOS PERSONAL HABERES

Niveles	Sueldo base mensual	Prima al 100 % mensual	Total mensual	Total anual sin pagas extras	Total anual con pagas extras
A	2.863	1.800	4.663	55.956	61.682
B	3.406	2.051	5.457	65.484	72.296
C	3.446	2.305	5.751	69.012	75.904
D	3.787	2.383	6.170	74.040	81.614
E	4.305	2.794	7.099	85.188	93.798
F	4.369	3.343	7.712	92.544	101.282
G	5.133	3.502	8.635	103.620	113.886
H	5.873	4.162	10.035	120.420	132.166
I	6.920	4.509	11.429	137.148	150.988
J	7.009	4.977	11.986	143.832	157.850

Anexo núm. 2

ESCALA PERSONAL SALARIOS

Niveles	Jornal base diario	Prima horaria	Prima diaria 100 %	Devengado	Bruto anual sin pagas extras	Bruto anual con pagas extras
A	95,43	8,780	70,24	165,67	56.430,75	60.247,95
B	113,53	10,—	80,—	193,53	66.038,45	70.579,65
C	114,86	11,243	89,94	204,80	69.581,68	74.176,08
D	126,23	11,624	92,99	219,22	74.668,99	79.718,19
E	143,50	13,629	109,03	252,53	85.904,84	91.644,84
F	145,63	16,307	130,45	276,08	93.270,17	99.095,37
G	171,10	17,082	136,65	307,75	104.473,22	111.317,22
H	195,76	20,302	162,41	358,17	121.395,32	129.225,72
I	230,66	21,995	175,96	406,62	138.298,60	147.525,—
J	233,63	24,278	194,22	427,85	144.998,83	154.344,03

(G. C.—2.998)

(O.—69.416)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

Sección Administrativa.—Negociado Reparcelaciones

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 26 de abril de 1967, adoptó acuerdo que a continuación se transcribe:

"Seguidamente se examina el expediente incoado por don Alberto Rahan Ordóñez, en nombre de "Pro Urba, Sociedad Anónima", el cual, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, en sesión de 9 de noviembre de 1966, fué remitido a informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Dicho expediente se refiere al Plan Parcial de la manzana delimitada por las calles de Mauricio Legendre, Agustín de Foxá y calles de nuevo trazado. Dicho Plan recoge la ordenación de la manzana citada, plan de etapas de la misma y un avance de reparcelación y los Estatutos de la Junta de Compensación. Este Plan lo remite "Pro Urba, S. A.", de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión de 28 de octubre de 1964.

La Dirección Técnica señala que, dado que se ha remitido conjuntamente con este expediente la propuesta de modificación del polígono de suspensión de licencias en el Sector de Accesos complementarios de la Estación de Chamartín, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de marzo último, y teniendo en cuenta que en dicha propuesta la manzana queda excluida del polígono, estima que puede concederse la aprobación inicial al Plan presentado.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra:

- a) Que se puede aprobar la ordenación propuesta, así como la Ordenanza a

aplicar a los volúmenes propuestos, que será la 5-E.

b) Que el Plan de Etapas se ha de ajustar en fechas a la tramitación del expediente, de conformidad con la programación presentada.

c) En cuanto al avance de reparcelación presentado, se puede aprobar:

- 1.—El volumen total presentado.
- 2.—La parcela mínima propuesta.
- 3.—En cambio, la reparcelación definitiva se deberá estudiar adjudicando distinto valor a las parcelas actualmente edificables en una o dos plantas y a las calles particulares de la manzana, de conformidad con lo realizado en la Manzana 10, del Sector A, de la Prosperidad.

Esta diferenciación podrá ser que el coeficiente de las calles fuese la mitad que el de la zona edificable. Ahora bien, el coeficiente correspondiente a la limpieza del Sector deberá mantenerse en ambos, por lo que las edificaciones relativas de las dos zonas deberá ser:

Zona de calles: 5'955.
Zona edificable: 8'955.

d) Con respecto a los Estatutos de la Junta de Compensación, éstos se deberán ajustar a cuanto se informa por el Negociado de Cánones y Reparcelaciones.

Los Estatutos de referencia presentados por "Pro Urba, S. A.", cumplen, en general, lo prevenido en la ley del Suelo y Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, pudiendo procederse a su aprobación inicial a efectos de su posterior tramitación, si bien efectuando las siguientes correcciones y adiciones:

Artículo 5.º Los apartados a) y b) de este artículo deben redactarse de la siguiente forma:

"a) La limpieza de las edificaciones que deban derruirse y urbanización de los terrenos comprendidos dentro del polígono descrito en el artículo 1 de estos Estatutos".

b) La reparcelación de los terrenos anteriormente mencionados".

Artículo 6.º Deberá redactarse de la siguiente forma:

"Integran la asociación las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de terrenos situados, en todo o en parte, en el polígono descrito en el artículo 1 de

estos Estatutos y que, individualmente o agrupados, reúnan la superficie mínima que se refiere al artículo 40 de estos Estatutos".

Artículo 9.º Su párrafo 2.º quedará redactado de la siguiente forma:

"Todos los propietarios y titulares de derechos sobre el suelo del polígono delimitado, según el artículo 1, se entenderán incorporados a la "Junta Mixta de Compensación El Campamento", si en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al en que les fuese notificada la aprobación definitiva de los Estatutos por la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, no hacen constar su voluntad de quedar excluidos o de que se les exproprien sus terrenos o derechos conforme al artículo 126-c) de la ley del Suelo".

El párrafo 3.º debe suprimirse en su totalidad por estar en contradicción con lo dispuesto en el artículo 41-1-h) del Reglamento de 7 de abril de 1966.

Artículo 10. Deberá añadirse el siguiente párrafo, que será el 2.º de dicho artículo:

"El pago de los gastos de urbanización no podrá ser nunca dispensado; sin embargo, por el Consejo de Administración de la Junta, a petición del interesado, podrá concederse el pago fraccionado en varios plazos, cuando su cuantía fuese desproporcionada con las posibilidades económicas del solicitante".

Artículo 11. En su número 3.º se introduce la siguiente modificación:

"...Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago de la cantidad adeudada, el Consejo Rector podrá proceder contra el moroso por la vía judicial o solicitar del Organismo actuante la utilización en favor de la Junta de la vía de apremio o expropiación forzosa".

Artículo 19. Se añadirá, en las competencias de la Asamblea General, el siguiente apartado:

"h) Actos dispositivos sobre el patrimonio de la Junta: los que otorgue ésta como fiduciaria, según el artículo 40-3-4-5 del Reglamento de Reparcelaciones; y solicitud de crédito y constitución de garantía hipotecaria, conforme al artículo 127 de la ley del Suelo sobre los inmuebles incluidos en la zona".

Artículo 29. El párrafo último, en su primera parte, se redactará de la siguiente forma:

"Para llevar a cabo la designación de los miembros del primer Consejo Rector, se seguirá cualquiera de los medios establecidos en la vigente ley de Procedimiento Administrativo, lo que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la aprobación definitiva de los Estatutos. A tal fin...".

Artículo 35. Debe suprimirse la atribución al Consejo de la facultad de realizar toda clase de actos de riguroso dominio, que debe corresponder a la Asamblea General, por lo que quedará redactado de la siguiente forma, en cuanto a su párrafo segundo:

"De modo especial, y a título enunciativo y no limitativo, le corresponde: celebrar toda clase de actos y contratos civiles y administrativos; representar con plena personalidad a la "Junta Mixta de Compensación El Campamento", ante el Estado, Provincia, Municipio, órganos urbanísticos, entidades estatales y para-estatales, empresas y particulares; representar en juicio a la entidad en toda clase de Tribunales y jurisdicciones; nombrar Letrados y Procuradores; contratar personal y servicios y, en general, todos los que estén dentro de los fines de la "Junta Mixta de Compensación El Campamento".

Artículo 37. Su redacción debe ser lo siguiente:

"Sin perjuicio de ejercitarse cuantas acciones y recursos competan, los acuerdos de la Asamblea General y el Consejo serán recurribles ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación de las actas a los miembros de la Junta. Si la expresada Comisión ratifica el acuerdo, éste será ejecutivo.

"Los miembros de la Junta que hubiesen asistido, presentes o representados, a la reunión en que se adoptaron los acuerdos, podrán recurrir siempre que hubiesen votado en contra de ellos".

Artículo 39. Su segundo párrafo se redactará de la siguiente forma:

"La Junta Mixta se entenderá legalmente constituida cuando adquiera firmeza su aprobación definitiva por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid. Deberá inscribirse, a los efectos reglamentarios, en el Registro General de Entidades Urbanísticas Colaboradoras".

"La Comisión Delegada acuerda, por unanimidad, aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación de la manzana delimitada por las calles de Mauricio Legendre y Agustín de Foxá y calles de nuevo trazado, presentado por don Alberto Rahan Ordóñez, en nombre de "Pro Urbana, Sociedad Anónima", así como el avance de reparcelación y los Estatutos de la Junta de Compensación, con las correcciones introducidas, y en los términos señalados en los precedentes informes, sometiéndose a información pública durante el plazo reglamentario y posteriormente a audiencia del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid".

Lo que se hace público, advirtiendo que dentro del período de información pública a que se somete el expediente podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Area Metropolitana de Madrid, pudiendo examinar el expediente, en las mañanas del plazo expresado, en el Negociado de Reparcelaciones de esta Comisión.

Madrid, 26 de mayo de 1967.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—3.130) (O.—69.513)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 23 de mayo de 1967, ha dictado la siguiente Orden:

"Excelentísimo señor: Visto el expediente tramitado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, a solicitud de la "Asociación Mixta de Compensación de la Manzana "A", Zona Comercial de la avenida del Generalísimo", de esta capital, relativa a la adaptación de sus Estatutos al Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966; y

Resultando: Que por la Asamblea General de la "Asociación Mixta de Compensación de la Manzana "A", Zona Comercial de la avenida del Generalísimo, de Madrid", en sesión celebrada el 7 de marzo de 1966, se acordó estudiar la adaptación de sus Estatutos, aprobados por Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 16 de julio de 1964 y 20 de junio de 1966; al "Reglamento de Reparcelaciones de suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana", aprobado por Decreto número 1006/66, de 7 de abril;

Resultando: Que la adaptación de los Estatutos fue estudiada por la Comisión especial constituida al efecto y aprobada por el Consejo de la Asociación, acordándose la supresión de los derechos de tanteo y retracto a favor de la Asociación en caso de transmisión de derechos por los asociados recogidos en el artículo 11-1-g) de los Estatutos, por lo que dicho artículo 11-1-g) quedó redactado de la siguiente forma: "Transmitir sus derechos en la Asociación conforme a los presentes Estatutos";

Resultando: Que la Asamblea General de la Asociación, en sesión de 27 de enero de 1967, aprobó la nueva redacción de los Estatutos de la Asociación adaptada al citado Reglamento, solicitando su ratificación por el Ministerio de la Vivienda;

Resultando: Que por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el 26 de abril de 1967, fue aprobada la nueva redacción de los Estatutos, que se adjunta debidamente diligenciada por la Secretaría de la Comisión del Area, acordando, asimismo, elevarla a la ratificación por este Ministerio;

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, los expedientes

de reparcelación que se hallaren en trámite en la fecha de su entrada en vigor se adaptarán, de oficio o a instancia de parte, a sus disposiciones;

Considerando: Que en cumplimiento del citado precepto, se ha estudiado por dicha Asociación y aprobado por sus Organos de Gobierno, así como por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, la nueva redacción de sus Estatutos, que se adapta a los preceptos del Reglamento de 7 de abril de 1966, siendo, por tanto, procedente su ratificación por este Ministerio.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo informado por su Asesoría Jurídica, acuerda:

Aprobar la nueva redacción de los Estatutos de la "Asociación Mixta de Compensación de la Manzana "A", Zona Comercial de la avenida del Generalísimo, de Madrid, A. Z. C. A.", adaptada al Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966, según propuesta aprobada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión de 26 de abril de 1967, adjunta a la presente resolución.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. — Madrid, 23 de mayo de 1967".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 de la ley del Suelo y 25 del Reglamento de 7 de abril de 1966 y a los efectos del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo y 81 y 219-2 de la referida ley del Suelo.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—3.129)

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

Delegación Provincial de Madrid

CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE CLIMATIZADORES DE AIRE, CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTA CAPITAL

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Madrid convoca el concurso público núm. 3/67, para la adquisición de climatizadores de aire con destino a las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de esta capital, dependientes de la misma.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes del citado concurso público, podrán examinarlos en el Grupo de Suministros de esta Delegación, Sagasta, 6, planta quinta, e Instituciones Sanitarias mencionadas.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las veintidós horas del día 20 de junio de 1967, en el Registro General de la expresada Delegación Provincial, Sagasta, 6, planta baja.

Madrid, 8 de junio de 1967. — El Director.

(G. C.—3.125) (O.—69.511)

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

Delegación Provincial de Madrid

CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA CALEFACCION, CONTRATACION DE LA MISMA POR CALORIAS, AGUA CALIENTE Y VAPOR, PARA INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EDIFICIOS DEPENDIENTES DE ESTA DELEGACION

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Madrid convoca el concurso público núm. 2/67, para la adquisición de combustible para calefacción, contratación de la misma por calorías, agua caliente y vapor para Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de esta capital y edificios dependientes de la misma.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes del citado concurso público podrán examinarlos en el Grupo de Suministros de esta Delegación, Sagasta, 6, planta quinta, y Agencias Urbanas e Instituciones Sanitarias mencionadas.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las veintidós horas del día 20 de junio de 1967, en el Registro General de la expresada Delegación Provincial, Sagasta, 6, planta baja.

Madrid, 8 de junio de 1967. — El Director.

(G. C.—3.126)

(O.—69.512)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación, en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), de la plaza de Fontanero-Encargado del Servicio de Aguas, clasificada en el Grupo C), Servicios Especiales, con el grado retributivo 4.

Madrid, 3 de junio de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

(G. C.—3.142)

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación, en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid), de dos plazas de Guardias, clasificadas en el Grupo C), Servicios Especiales, con el Grado retributivo 5.

Madrid, 3 de junio de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

(G. C.—3.143)

RESOLUCION por la que se visa la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Leganés.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación, en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Leganés (Madrid), de las siguientes plazas:

Una de Oficial administrativo, con el Grado retributivo 7, y una de Auxiliar administrativo, Grado 5, y clasificadas ambas en el Grupo A), Administrativos.

Dos de Agente Policía Urbana y una de Agente Policía Nocturna, las tres con grado retributivo 4, e incluidos en el Grupo C), Servicios Especiales.

Madrid, 3 de junio de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

(G. C.—3.144)

Delegación de Hacienda de Pontevedra

Tribunal de Contrabando

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Pleno del Tribunal para el día 21 de julio de 1967, a las diecisiete horas, para ver y fallar el expediente núm. 606 de 1966, instruido por descubrimiento de vehículos de contrabando, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" para conocimiento de José Luis Reina Parejo, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle del General Mola, núm. 97, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 80 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, y para que presenten y propongan, en el acto de la vista, según determina el caso 3.º del mismo artículo, las pruebas que interesen a la defensa de su decreto.

Pontevedra, 8 de junio de 1967. — El Secretario del Tribunal, M. Gómez.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, S. Reigosa.

(G. C.—3.128)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Fernández del Campo.

Domicilio: Calle de Agustín y Antonia, número 4, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava y arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a partir de los 600 metros aguas arriba de la desembocadura del arroyo Recuenco.

Término municipal: El Molar (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Cuarenta (40) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Ref. A. R.—146/67-M.)

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—3.088) (O.—69.774)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Valentín Collado Gómez.

Domicilio: Calle Arenal, núm. 8, Aldea del Fresno (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 6.000.

Cauce: Río Alberche.

Tramo: De 1.000 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 2.000 metros aguas abajo del puente de la Pedrera, terminando a los 3.000 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Aldea del Fresno (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta (30) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Ref. A. R.—161/67-M.)

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—3.089) (O.—69.775)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Cooperativa Industrial Pío XII.

Domicilio: Calle de José Antonio, sin número, Villamanta (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 6.000.

Cauce: Arroyo Grande.

Tramo: De 600 metros de longitud,

comprendido entre un punto situado frente al kilómetro 12,100 de la carretera de Navalcarnero a Cadalso de los Vidrios, hacia aguas abajo.

Término municipal: Villamanta (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta (30) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Ref. A. R.—157/67/M.)

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—3.090) (O.—69.776)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número dos de las de Madrid se siguen al número 1.250-53/66, a instancia de don Domingo García Fernández y tres más, contra la demandada "Industrias Capri, S. A.", don Domingo del Barrio, domiciliado este último en Conde de Vistahermosa, núm. 11, de Madrid, sobre salarios, actualmente en trámite de ejecución de sentencia, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se relacionan, que se hallan depositados en Conde de Vistahermosa, número 11, subasta que será primera y ha de tener lugar en el día 8 del mes de julio de 1967, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, de esta capital.

Bienes que se subastan

Una máquina de taladrar "Sacia TC-32", con motor acoplado de la marca "AEG", núm. 109.176, de 1/4 CV, funcionando; una máquina plegadora "Universal", tipo "D", núm. 207, marca "Collado", accionada a mano, de dos metros; una guillotina eléctrica con motor acoplado, marca "ALE", núm. 1.738, modelo C-105. Todo ello valorado en la cantidad de 27.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del diez por ciento del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo que servirá de tipo para la subasta.

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, los bienes se adjudicarán al mejor postor y podrá hacerse dicha adjudicación a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 8 de junio de 1967. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—29.370)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo número 1.372 a 1.382 de 1966, seguidos a instancia de don Pablo Sánchez Valero y otro, contra "Bebidas y Conservas, S. A.", sobre despido, figura la siguiente

Providencia

Magistrado, señor Alvarez de Miranda. En Madrid, a 23 de mayo de 1967.—Dada cuenta; el anterior informe de avalúo de los bienes embargados a la Empresa demandada en estas actuaciones, "Bebidas y Conservas, S. A." (Beico), únase a los autos de su razón, y se convoca a pública subasta, que será primera, los referidos bienes, subasta que ha de tener lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo en el día 27 de junio del corriente

año, a las doce horas de su mañana, a cuyo efecto se publicarán los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en los que se hará constar que los licitadores deberán constituir en la Mesa de esta Magistratura el importe del diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo, el que servirá de tipo para esta primera subasta, y que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y se adjudicarán los bienes al mejor postor y a calidad de ceder.

Lo mandó y firma Su Señoría, Doy fe. (Firmado).—Ante mí: (Firmado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Bebidas y Conservas, S. A.", que tenía su domicilio en Monteleón, núm. 41, expido el presente en Madrid, a 23 de mayo de 1967.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.643)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número dos de las de Madrid se siguen al número 1.200/66, a instancia de don Pedro Pérez Cepeda Rojas, contra el demandado Jaime Maside Arias, domiciliado este último en Madrid, calle de Virgen de Africa, núm. 1, sobre despido, actualmente en trámite de ejecución de sentencia, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se relacionan, que se hallan depositados en el mismo, subasta que será primera y ha de tener lugar en el día 27 del mes de junio de 1967, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, de esta capital.

Bienes que se subastan

Derechos de traspaso del local comercial sito en la calle de Virgen de Africa, número 1 (barrio de la Concepción), destinado a fontanería, que tiene fachada principal por dicha calle, teniendo unos dos metros por tres metros cuadrados, aproximadamente, y valorados dichos derechos en 60.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del diez por ciento del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo que servirá de tipo para la subasta.

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, los bienes se adjudicarán al mejor postor y podrá hacerse dicha adjudicación a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 30 de mayo de 1967. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—29.374)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo número dos de las de Madrid se siguen al núm. 373/66, a instancia de don Juan Pereira Ramírez, contra el demandado Amando Bernardino Ureña, domiciliado este último en Chile, núm. 17, de Madrid, sobre salarios, actualmente en trámite de ejecución de sentencia, el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se relacionan, que se hallan depositados en el mismo, subasta que será primera y ha de tener lugar en el día 6 del mes de julio de 1967, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle

del General Martínez Campos, núm. 27, de esta capital.

Bienes que se subastan

Una cafetera de dos portas, marca "Gaggia", usada; un cueceleches, marca "Ten", modelo pequeño, usado; un televisor, marca "Askar", de 23 pulgadas; veinte mesas y cuarenta sillas de madera, diversos tamaños, muy usadas. Todo ello valorado en 24.800 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo el importe del diez por ciento del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo que servirá de tipo para la subasta.

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, los bienes se adjudicarán al mejor postor y podrá hacerse dicha adjudicación a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 6 de junio de 1967. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—29.369)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo núm. 2 de las de Madrid se siguen al núm. 1.372-1.382/66, a instancia de don Pablo Sánchez Valero y otros, contra la demandada "Bebidas y Conservas, Sociedad Anónima", domiciliada esta última en calle Monteleón, núm. 41, sobre despido, actualmente en trámite de ejecución de sentencia, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, por providencia de esta fecha, ha acordado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se relacionan, subasta que será primera y ha de tener lugar en el día 27 del mes de junio de 1967, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de General Martínez Campos, 27, de esta capital.

Bienes que se subastan

Una furgoneta marca "Citroën", con motor de 2 HP, matrícula M-367021, sin número visible de motor y chasis o bastidor, valorada en 30.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente, en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, el importe del 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo, que servirá de tipo para la subasta.

Tercera. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana; los bienes se adjudicarán al mejor postor, y podrá hacerse dicha adjudicación a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 1967. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—29.375)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

El Ilmo. señor don Rafael Martínez Emperador, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid y su provincia.

Hace saber: Que en expediente seguido en esta Magistratura bajo el núm. 1.242 de 1966, a instancia de María Martínez Quesada, contra Francisco García Redondo ("Creaciones Greco"), sobre cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes embargados siguientes:

Diez trajes de chaqueta de señora, de varias tallas y dibujos, tasados en 5.500 pesetas.

Veinte vestidos de señora, de varias tallas y dibujos, tasados en 4.500 pesetas.

Quince vestidos de señora, de esterilla, sanforizados, de varias tallas y colores, tasados en 6.755 pesetas.

Lo que hace un total de 16.755 pesetas. La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, 27, el día veintiséis de junio próximo, a las doce de la mañana, y se previene:

Que el tipo de subasta será el precio de la tasación, con rebaja del 25 por 100, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio de tasación; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado en el local de la calle de Ramos Carrión 3.

Madrid, 30 de mayo de 1967. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—29.372)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

El Ilmo. señor don Rafael Martínez Emperador, Magistrado de Trabajo núm. 5 de Madrid y su provincia.

Hace saber: Que en exhorto de la Magistratura de Trabajo de Ciudad Real, número 551/66, dimanante de expediente número 433/65, seguido a instancia de la Delegación de Trabajo por Manuel Blázquez y 13 más, contra José Alcoba Conde, sobre perjuicios económicos, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes embargados siguientes:

Un televisor marca "Askar", de 23 pulgadas, núm. 8.129, tasado en 9.500 pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos butacas tapizadas en tela caqui, tasado en 1.000 pesetas.

Una librería de dos cuerpos, compuesta en la parte baja de dos puertas, tasada en 800 pesetas.

Una mesa metálica, con tapa de mármol negra, tasada en 400 pesetas.

Lo que hace un total de 11.700 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, 27, el día 26 de junio próximo, a las doce de la mañana, y se previene:

Que el tipo de la subasta será el de la tasación, con rebaja del 25 por 100, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio de tasación; y

Que los bienes se encuentran depositados en el domicilio del demandado, calle de Máiquez, 72, piso quinto B, en poder de la esposa del demandado, doña María Jiménez Delgado.

Madrid, 29 de mayo de 1967.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—29.371)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

El Ilmo. señor don Rafael Martínez Emperador, Magistrado de Trabajo núm. 5 de Madrid y su provincia.

Hace saber: Que en expediente seguido en esta Magistratura con el número 1.069/66, sobre liquidación, a instancia de Luis Moreno Suárez, contra Manuel Fente ("Pro Urban"), se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes embargados siguientes:

Un tocadiscos marca "Reader's Digest", 303, eléctrico, nuevo, en gris oscuro y claro, tasado en 1.500 pesetas.

Un despacho, compuesto de una mesa metálica y de madera, con seis cajones laterales, tres a cada lado; un sillón metálico tapizado en piel blanca, dos sillas de madera tapizadas en marrón; tasados en 2.000 pesetas.

Lo que hace un total de 3.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en Ge-

neral Martínez Campos, 27, el día 27 de junio próximo, a las doce de la mañana; y se previene:

Que el tipo de esta segunda subasta será el de tasación, con rebaja del 25 por 100, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio de tasación; y

Que los bienes se hallan depositados en el domicilio del demandado, General Mola, 73, en poder de la esposa del mismo, doña Juana Marco Fernández.

Madrid, 30 de mayo de 1967. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—29.373)

Audiencia Provincial de Madrid

EDICTO

Por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid se ha acordado en las diligencias preparatorias número 98 de 1965, procedentes del Juzgado de instrucción número veinte de Madrid, seguidas contra Bernardo Fernández García, por conducción temeraria y otros, señalar la audiencia del día treinta de junio próximo y hora de las doce de la mañana para la celebración del acto del juicio oral, y para que se haga saber a dicho inculcado, así como para su citación para dicho acto, publicar el presente edicto.

Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Oficial de Sala.

(G. C.—3.021)

(B.—1.630)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisan Bernar, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta capital, por "Selbor, S. A.", con don Alfonso García Gutiérrez y don José Mercader Espinosa, sobre tercería de dominio, se dictó por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 41

Sala tercera de lo Civil. — Ilmos. señores: Don José Terreros Pérez, don Agustín B. Puente Veloso, don Antonio Ruiz Vallejo, don Tomás Pereda Iturriaga, don José Crespo Pérez. — En Madrid, a 13 do febrero de 1967. — Vistos los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 5 de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, la Sociedad "Selbor, S. A.", defendida por el Letrado don Santiago Segura y representada por el Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez; y de la otra, como demandados y apelados, don Alfonso García Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Juan Díaz García y representado por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, y don José Mercader Espinosa, mayor de edad, de esta vecindad, quien por su incomparecencia ante esta Audiencia se encuentra representado por los estrados del Tribunal; sobre tercería de dominio...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia de fecha 4 de junio de 1966, dictada en los presentes autos por el Juzgado de primera instancia núm. 5 de los de esta capital. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandado don José Mercader Espinosa, además de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros.—Agustín B. Puente.—Antonio Ruiz.—Tomás Pereda.—José Crespo. (Rubricados.)

Publicación

Lefda y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Antonio Ruiz Vallejo, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico. — Alejandro Bustamante. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me remito y de que certifico. — Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don José Mercader Espinosa, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de mayo de 1967. — El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.009)

(C.—29.354)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia número uno, Decano, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por la "Compañía Anónima de Crédito Mercantil Inmobiliario", contra la entidad "Cooperativa la Salle", sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días y precio de su tasación, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, consistentes en maquinaria de carpintería de aserrar y eléctricas, valorados pericialmente en la cantidad total de setenta y dos mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate de los bienes tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día tres de julio próximo y hora de las once, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que previamente se consigne, en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor fijado a tales bienes.

Y que los licitadores podrán examinar en Secretaría la relación y justiprecio detallados de los mismos, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a tercero, bienes que se hallan en depósito en el local de la Cooperativa demandada.

Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas. — El Magistrado-Juez, Miguel Granados.

(A.—47.141)

JUZGADO NUMERO 4

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital se tramitan diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de "Industrias Marcf. S. L.", contra don Enrique Antolí Fernández, en ignorado paradero, sobre reconocimiento de firma y deuda, en cuyas diligencias se ha acordado citar al referido demandado, señor Antolí Fernández, por segunda vez, para que el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que reconozca como suyas las firmas y rúbricas que figuran estampadas en las letras de cambio presentadas, y asimismo la certeza de la deuda a que las mismas se refiere; bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no compareciere ni alegara justa causa de impedimento, en la legitimidad de las firmas a efectos de despachar la ejecución.

Y para que sirva de citación en legal forma al indicado demandado, don Enrique Antolí Fernández, cuyo domicilio se desconoce, a los fines y efectos acordados, expido la presente que, además de fijarse en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el

presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.138)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos veintiocho de mil novecientos sesenta y seis, promovidos por el Procurador señor Oterino, en nombre de la entidad "Distribuidora de Aluminio, S. A.", contra don Manuel Martínez Carraasco, titular de "Talleres Martínez", se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Una máquina plegadora, marca "Agial", de dos metros, a mano, figura 500, tipo 8-F, número 2.222, con una resistencia de la chapa 40/45.

Una máquina de taladrar, columna, marca "Lac-Sti-22, con motor de 2 HP.

Un automóvil, marca "Seat 800", matrícula M-46.268.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de sesenta y un mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Que para tomar parte deberá consignar previamente los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—47.146)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido ante este Juzgado de primera instancia número once, al amparo de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, por auto de esta fecha se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a don Bernardo Pozo Muñoz, que gira con el nombre comercial de "Moficién", con oficinas en la calle de la Fuente del Berro, diecinueve, y talleres en el paseo Imperial, sesenta y tres, de Madrid, e insolvencia provisional, habiéndose acordado convocar a sus acreedores a una Junta General, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de julio próximo, a las doce de su mañana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.140)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido por "Sefisa, Financiaciones, Sociedad Anónima", con don Franc.º Catena, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, del automóvil, "Renault", M-218.852, depositado en poder del deudor, domiciliado en José Ortega y Gasset, noventa y dos, previniéndose a los licitadores:

Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, el día cuatro de julio próximo, a las doce de su mañana.

Que el tipo del remate es de treinta mil pesetas, en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores y en efectivo el diez por ciento de dicha cantidad.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a seis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.143)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número cuarenta y tres, a instancia de la entidad "Atlas, S. A.", contra don José Roca León, domiciliado en Torre Pacheco (Murcia), finca "Hortichuela", en reclamación de cantidad, y en los que, como de la propiedad del deudor, se trabó embargo sobre los siguientes:

Un trozo de tierra secano, situado en término de Pacheco, partido de la Hortichuela, de cabida cinco hectáreas, treinta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas, o sean ocho fanegas. Que linda: al Norte, con tierras de herederos de Víctor Galindo; Sur, las adjudicadas a Francisco y Josefa Roca; Este, tierras de Andrés Ros y Pedro Cuesta Solano, y Oeste, las de Mariano Roca Armero.

Inscrita la tercera parte indivisa en el libro doscientos trece de Pacheco, folio doscientos uno, finca catorce mil diecisiete, inscripción primera.

La tercera parte indivisa de un trozo de tierra secano, situado en el término de Pacheco, partido de Hortichuela, de cabida siete hectáreas, catorce áreas, veintitrés centiáreas, o diez fanegas, siete celemines y tres cuartillos y dos brazas. Linda: al Norte, la adjudicada a Josefa Roca; Sur, la de Victoriano Pedreño; Este, las de Andrés Ros y Pedro Cuesta Solano, y Oeste, las de Mariano Roca Armero.

Inscrita a favor del demandado don José Roca León, mayor de edad, soltero, en el libro ciento noventa y uno de Pacheco, folio ciento cincuenta y ocho, finca número doce mil ciento cuatro, inscripción segunda.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas descritas; habiéndose señalado para su celebración el día once de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil sesenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, en que han sido tasadas las fincas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y el resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, pudiendo hacerse el mismo a calidad de ceder.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.

(A.—47.133)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tra-

mitan autos ejecutivos número doscientos noventa y nueve de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de "Talleres Beyfer, Sociedad Limitada", contra don Pedro Isern Palou, propietario de "Talleres Reyfer", vecino de Palma de Mallorca, calle Vallurgent, nueve, y Alcántara Peña, número sesenta y uno, primero, en reclamación de cantidad, y en los que como de la propiedad del deudor se trabó embargo sobre los siguientes bienes:

Primero. Un torno, motor acoplado de 3 HP, de 1.500 m/m. de recorrido.

Segundo. Un taladro, marca "IB", de 1/2 HP y motor bomba de 35 m/m. de diámetro.

En dichos autos, a instancia de la parte demandante, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes reseñados; habiéndose señalado para la celebración del acto el día veintiocho de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, y el resto del precio del remate se consignará dentro del tercer día de su aprobación, pudiendo hacerse tal remate a calidad de ceder a tercero.

Y para conocimiento del público se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.

(A.—47.135)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número doscientos treinta y cinco de mil novecientos sesenta y tres, a instancia del "Banco Hispano Americano, S. A.", contra don José Camargo Caparrós, vecino de La Línea de la Concepción, plaza del General Franco, número cinco, en reclamación de cantidad, y en los que, como de la propiedad del demandado, y entre otros, se embargaron los siguientes bienes:

Automóvil, "Sedán", marca "Ford-Consul", motor número E0TA47222, bastidor número E0TA4222, matrícula actual CA-14.968, según indica el ejecutado, de 15 HP.

Camión, marca "Leyland", de gas-oil, motor número 2.353, bastidor número 400.440, matrícula CA-6.245, de 24 HP, 6.000 kilos de carga máxima.

Camión, marca "Dennis Sibilán", motor número 130034E50, bastidor 101E2, matrícula Z-8.260, 34 HP, 8.000 kilogramos de carga.

Camión, marca "Bedford", motor diesel, marca "Perkins", número 3058038, bastidor número 110.585, matrícula CA-6.410, de 26 HP y 5.000 kilos de carga máxima.

Camión, marca "Ford", con motor "Diesel-Perkins", número 3091516, bastidor número MACCCXCVI, matrícula número MA-7.323, de 23 HP y 3.000 kilos de carga.

Camión, marca "G. M. C.", motor "Leyland", de gas-oil, número 113, bastidor número 18.335, rematriculado en Sevilla, SE-20.032, de 27 HP y 4.000 kilos de carga.

Tax-turismo, marca "Buick", motor número 63653082, bastidor núm. 13478368, matrícula M-71.529, de 26 HP.

Camión, marca "Ford", con motor de gas-oil, número 3076981, bastidor número BE3767109, matrícula MA-4.201, de 21 HP.

Asimismo se trabó embargo sobre la siguiente finca:

Terreno en el "Cortijo de Benalife", intermediaciones de la barriada de Campamento, término municipal de San Roque, formado por las parcelas 19 y 20. Ocupa una superficie total de dos mil ciento treinta

metros cuadrados. Y linda: por el frente, con la calle número dos; derecha, con restos de la finca matriz de la que procede, don Pedro García Hernández y terrenos de don Federico Lobradela Albert, y por el fondo, con la calle en proyecto número once. En el interior de esta finca hay edificado un chalet, que tiene un total de dieciocho presas y ocupa una superficie total de 297,80 metros cuadrados, estando rodeado por un jardín con una extensión de 412,20 metros cuadrados. También dentro del perímetro de la finca descrita hay construida una granja avícola, cuyas edificaciones, de una sola planta, comprende veintidós presas, con una superficie total edificada de 613,69 metros cuadrados, estando los 806,31 metros cuadrados restantes destinados a parque.

Tomo trescientos cincuenta y cuatro, libro setenta y cinco, folio treinta y cuatro de San Roque, finca número tres mil trescientos cinco, inscripción primera.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los expresados bienes; habiéndose señalado para la celebración del acto el día veinte de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de trescientas cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, en cuanto a los automóviles reseñados, y la de un millón doscientas veintitrés mil setecientos ochenta pesetas veinticinco céntimos, en cuanto a la finca descrita.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

El resto del precio del remate se consignará dentro del tercer día, en cuanto a los bienes muebles, y dentro del octavo día en cuanto a la finca.

En lo que se refiere al inmueble, por el rematante se aceptará expresamente la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, sin destinar a su extinción el precio del remate.

De conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.

(A.—47.147)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número doscientos uno de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de la entidad "Banco Mercantil e Industrial", contra don Alejandro del Caz Negro, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la calle Marqués de Urquijo, número cuarenta y tres, de esta capital, en reclamación de cantidad, y en los que, como de la propiedad del deudor, se trabó embargo sobre las siguientes fincas:

Primera. Urbana.—Local comercial o tienda número uno de la casa en Madrid, calle de Joaquín García Morato, número ciento treinta y cuatro triplicado, con vuelta a la de Cristóbal Bordú, descrita en la inscripción primera de origen. Dicho local consta de siete huecos a la calle, que tiene una superficie de ochenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados aquél y cuarenta y dos metros el sótano. Linda la tienda: por su frente, calle de Joaquín García Morato; derecha, portal de la finca; izquierda, calle de Cristóbal Bordú; fondo, con piso bajo. El sótano linda: frente, dicha calle; derecha, servicios generales y trasteros; derecha, calle de Cristóbal Bordú, y fondo, trastero. Su cuota en el con-

dominio es de cuatro enteros y veinte centésimas por ciento.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de los de Madrid, al tomo ochocientos treinta y siete, folio nueve, finca número dieciocho mil novecientos cuatro.

Segunda. Urbana.—Piso quinto derecha, escalera B, de la casa en Madrid, calle de Joaquín García Morato, número ciento treinta y cuatro triplicado, con vuelta a la de Cristóbal Bordú, descrita en la inscripción primera de origen. Dicho piso está situado en la planta quinta. Linda, tomados sus linderos como los de la finca total: frente, escalera y piso quinto izquierda, escalera B; derecha, por donde tiene su entrada, con escalera y patio de la finca; izquierda, con calle de Cristóbal Bordú, y fondo, casa número dieciocho de la calle de Cristóbal Bordú. Ocupando una superficie de sesenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados. Es anejo a este piso el trastero armario número veinticuatro. Su cuota en el condominio es de dos enteros y diez centésimas por ciento.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de los de esta capital, al tomo ochocientos treinta y siete moderno, folio ciento cuatro, finca dieciocho mil novecientos cuarenta y dos.

Tercera. Urbana.—Tienda izquierda, mirando desde la calle, situada en la planta baja de la casa número ciento treinta y cinco de la calle de Joaquín García Morato, de esta capital, descrita en la inscripción quince de origen, dicha tienda consta de tienda, trastienda y seis habitaciones y de sótano, que desde la tienda tiene comunicación por una escalera interior. Comprende una superficie de ciento cuarenta metros ochenta decímetros cuadrados en planta baja, y de ciento cincuenta y nueve metros veinticinco decímetros en sótano. Y linda: por el frente, tomando por este la calle de Joaquín García Morato, con dicha calle; derecha, entrando, con portal de la casa, patio de luces, vestíbulo de escalera por donde también tiene acceso y piso bajo número dos; izquierda, con finca número ciento treinta y tres de la calle de Joaquín García Morato y patio de luces, y fondo, con dicho piso bajo número dos.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de los de esta capital, al tomo mil cuatrocientos cincuenta y nueve, folio veintiuno, finca número dos mil ochocientos ocho.

Cuarta. Urbana.—Tienda derecha, mirando desde la calle, situada en la planta baja de la casa número ciento treinta y cinco de la calle de Joaquín García Morato, de esta capital, descrita en la inscripción quince de origen. Dicha tienda consta de tienda propiamente dicha y sótano situado debajo de la tienda, que desde ésta tiene comunicación con una escalera interior. Comprende una superficie de ciento treinta y cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados en planta baja, y ciento cincuenta y un metros treinta y siete decímetros cuadrados en sótano. Y linda: por el frente, tomando por éste la calle de Joaquín García Morato, con dicha calle; derecha, entrando, con la calle de Cristóbal Bordú y chafalán formado por ambas calles; izquierda, con portal de la casa y patio de luces y piso bajo número tres, y fondo, con finca número tres de la calle de Cristóbal Bordú.

Se halla inscrita al tomo mil cuatrocientos cincuenta y nueve, folio veintisiete, finca número dos mil ochocientos nueve.

Quinta. Parcela de terreno en término de Manzanares el Real, al sitio de la "Navaruela", de forma algo irregular, que ocupa cuatro mil metros cuadrados; y linda: al Norte y Sur, con calles en proyecto de diez metros de anchas, y al Este y Oeste, con parcelas procedentes de la finca que se segrega (finca número ochenta y nueve, folio ciento setenta y cinco, tomo catorce del Archivo), propiedad del Ayuntamiento de Manzanares el Real. Sobre este terreno se ha construido la siguiente: Casa de una planta, destinada a vivienda, compuesta de comedor, cocina, cuarto de aseo y tres dormitorios, que ocupa una superficie de setenta y dos metros, y tiene como anejo un garaje, de noventa y un metros; el resto del terreno se destina a jardín.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo noventa y tres moderno, cuatro de Manzanares el Real, folio noventa y nueve, finca

número trescientos trece, inscripciones primera y segunda.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas descritas; habiéndose señalado para su celebración el día veintisiete de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirán de tipo a la subasta las siguientes cantidades: quinientas noventa y cuatro mil quinientas pesetas, en cuanto a la finca descrita en primer lugar; quinientas cincuenta mil pesetas, en cuanto a la segunda; quinientas cincuenta y siete mil trescientas setenta y cinco pesetas, en cuanto a la tercera; seiscientos setenta y nueve mil trescientas pesetas, en cuanto a la cuarta, y tres millones de pesetas, en cuanto a la quinta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los expresados tipos, y el resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, pudiendo hacerse el mismo a calidad de ceder.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.

(A.—47.148)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Fernand Ullens de Schooten, con don Rudy Meyer Asensio, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta en quiebra, los bienes embargados en dichos autos, consistentes en el valor de veinticinco mil acciones, parcialmente desembolsadas, de "Terminológica de Lanzarote, S. A."; valor de doscientas acciones, totalmente desembolsadas, de "Suministros Generales Meyer, Sociedad Anónima"; valor de quinientas acciones, totalmente desembolsadas, de "Papagayo, S. A.", y los derechos de traspaso del local comercial sito en la planta baja y sótano de la casa número once de la calle del Marqués del Riscal, de esta capital.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día treinta del mes actual y hora de las doce y treinta de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que el valor de las acciones que se subastan ha sido tasado en la cantidad de cinco millones ciento noventa y cuatro mil trescientas pesetas, y los derechos de traspaso en la cantidad de dos millones de pesetas, que servirán de tipos para la subasta, alvirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que en cuanto a los derechos de traspaso, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que viene ejerciendo el arrendatario demandado, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo de

treinta días que la ley de Arrendamientos Urbanos concede al arrendador para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.134)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María Gómez Yañez (también llamada María Francisca), hija de don Benito y doña Nicolasa, natural de Puebla de San Julián, municipio de Láncara (Lugo), de estado civil viuda de don Federico Blasco Cuenca, ocurrida en Madrid, de donde era vecina, el día tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, cuando la misma contaba setenta años de edad; así como que quien reclama su herencia lo es su sobrino carnal don Benito Gómez García, hijo del hermano de doble vínculo de dicha causante que la premurió don Tomás Gómez Yañez.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que el indicado a la herencia de dicha señora, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia número veintisiete de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, que es donde se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la misma, bajo el número trescientos once de mil novecientos sesenta y seis.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.132)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de primera instancia número treinta de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número ciento cuarenta y uno de mil novecientos sesenta y seis, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor García San Miguel, en nombre de don Jesús Babio Araco, contra don Tomás Ramírez Díaz, con domicilio en la calle de avenida de América, treinta y uno, en reclamación de veinticuatro mil doscientas treinta pesetas con setenta y cinco céntimos, en los cuales se ha acordado sacar a subasta, por segunda vez, término de ocho días, los bienes que luego se describirán, embargados en dicho procedimiento.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General, Castaños, número uno, el día veintisiete de junio actual, a las once horas de su mañana, se establecen las siguiente condiciones:

Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de veintiséis mil seiscientos sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo antes indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Descripción de los bienes

Una máquina registradora, marca "Regna".

Una cafetera exprés, marca "Faema". Diecisiete banquetas de mostrador.

Diecisiete mesas bajas, de madera de nogal.

Tres lámparas de techo.

Una aspiradora eléctrica.

Nueve cuadros de pared.

Otros cuatro cuadros, con diferentes motivos.

Seis lámparas de pie, con pantalla de pergamino.

Diez taburetes tapizados en skay.

Un mostrador de madera, de diez metros, forrado en skay.

Un frigorífico adosado al mostrador, de tres departamentos.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Magistrado-Juez, Fernando Ramos Pasalodos.

(A.—47.136)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de "Imeca, S. A.", representada por don Manuel del Valle Lozano, contra don Jaime de Medina García, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento:

Una aparato tocadiscos, eléctrico, marca "Reader's Digest", estereofónico, con dos altavoces, tipo maleta.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

Habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día once de julio próximo, a las doce horas, previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los bienes se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado doña María Croas Navarro, con domicilio en Zabaleta, número uno.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—47.137)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso de cognición número ciento cuarenta de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don José Granados Weil, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Marcos Léinez García, contra doña Narcisa Díez Menéndez, sobre resolución de contrato, aparece la siguiente

Sentencia

En Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés de los de esta capital, ha visto y examinado los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador de los Tribunales y de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana don José Granados Weil, en nombre y representación de don Marcos Léinez García, mayor de edad, casado, aparejador y con domicilio en el paseo de Extremadura, número noventa, contra doña Narcisa Díez Menéndez, mayor de edad, viuda, asistida de su esposo si hubiera vuelto a matrimoniar y con domicilio ignorado, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales y de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana don José Granados Weil, en nombre y representación del asociado a los servicios de la misma don Marcos Léinez García, contra doña Narcisa Díez Menéndez, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso primero interior izquierda número uno de la casa número noventa y siete del paseo de

Extremadura, de esta capital, debo de condenar y condeno a expresada demandada a que en el término de cuatro meses desaloje y ponga a la libre disposición de la parte actora, la expresada vivienda, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas y gastos de este procedimiento, condicionando el término de desalojo al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo ciento cuarenta y ocho de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y a la demandada rebelde en la forma prevenida por la Ley, la pronuncio, mando y firmo. — José Oyuela. (Firmado y rubricado.)

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy día de su fecha, por el señor Juez municipal que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública. Y para que conste extendiendo la presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete. Doy fe.—Angel C. Millán Casado. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, doña Narcisa Díez Menéndez, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Angel C. Millán Casado. — Visto bueno: El Juez municipal, José Oyuela Montañés.

(A.—47.131)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 222 de 1967, por daños. — Mateo Sánchez Hernández, domiciliado últimamente en calle de Salas Barbadillo, núm. 32, comparecerá el día 13 de julio, a las once y treinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—1.606)

JUZGADO NUMERO 13

Mercedes Cuello Solleiro, de veintiséis años de edad, hija de Luis y de Rosa, en ignorado paradero, comparecerá el día 6 de julio, a las diez y treinta de su mañana, ante este Juzgado municipal núm. 13, sito en Velázquez, 52, cuarto, a la celebración del juicio de faltas núm. 65 de 1967.

(G. C.—3.038)

(B.—1.610)

Ricardo Gallego, cuyas demás circunstancias se ignoran, con domicilio último en el Poblado de San Juan, bloque 1 B, comparecerá ante este Juzgado municipal número 13, sito en Velázquez, 52, cuarto, el día 6 de julio, a las diez y treinta de su mañana, a la celebración del juicio verbal de faltas núm. 507 de 1967.

(G. C.—3.039)

(B.—1.611)

ANUNCIO

A partir de esta fecha, queda despedido del establecimiento de mi propiedad, carnicería, sito paseo Virgen del Puerto, número 21, puesto número 8, el dependiente don Juan Torralbo Belmonte, abstenerse de hacer suministros de mercancía los proveedores sin mi consentimiento expreso.—El propietario, José Bande Sagardia.

(A.—47.162)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36